

ASUNTO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICACIÓN: 198454089001-2022-000332-00
DEMANDANTES: LUIS CARLOS HUMBERTO CARVAJAL CRUZ C.C. 75.068.046
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA TORO LOPEZ C.C. 66.979.643



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 898

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, que indica que en este Despacho se adelantó bajo el radicado N° 2021-00275 un proceso dentro del cual el demandante rindió testimonio y, encontrando que lo acaecido dentro de ese radicado tiene relación directa con el objeto de la presente Litis, este Despacho en uso de sus facultades y atemperándose a lo dispuesto en los artículos 169 y 174 del Código General del Proceso, este Despacho decretará el traslado de las declaraciones realizadas por el señor Luis Carlos Humberto Carvajal dentro del radicado N° 198454089001-2021-00275 al subjudice. Se dispondrán para dichos efectos los trámites que correspondan.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE de oficio el traslado de las declaraciones realizadas por el señor Luis Carlos Humberto Carvajal dentro del radicado N° 198454089001-2021-00275, se dispondrá lo pertinente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **075** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

101

co

ASUNTO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICACIÓN: 198454089001-2022-000332-00
DEMANDANTES: LUIS CARLOS HUMBERTO CARVAJAL CRUZ C.C. 75.068.046
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA TORO LOPEZ C.C. 66.979.643

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed650296d888aa627acacebab35ce2576ac2eb860130c63d634a282f1677c18c**
Documento generado en 23/08/2023 01:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>